

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA**

Santa Marta, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**Ref.: PROCESO ORDINARIO SEGUIDO POR ARNULFO SUAREZ ARREGOCES EN  
CONTRA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**Rad.47-001-31-03-002-2015-00185-00**

**ASUNTO**

Procede el despacho a continuar con las etapas subsiguientes en el presente asunto.

**CONSIDERACIONES:**

Revisado el artículo 625 del C.G.P. se observa que sobre la transición en procesos como el que nos ocupa, señala lo siguiente.

“Los procesos en curso al entrar a regir este código, se someterán a las siguientes reglas de tránsito de legislación:

1. Para los procesos ordinarios y abreviados:
  - a) Si no se hubiere proferido el auto que decreta pruebas, el proceso se seguirá tramitando conforme a la legislación anterior hasta que el juez las decrete, inclusive.

En el auto que las ordene, también convocará a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el presente código. A partir del auto que decrete pruebas se tramitará con base en la nueva legislación.”

Revisado el plenario se evidencia que en este asunto se decretaron pruebas mediante auto del 8 de julio de 2014 bajo los derroteros de la anterior legislación civil y dentro de la oportunidad se practicaron, de igual forma, se ordenó practica de prueba pericial solicitada por la parte demandante, sin que esta prestara los medios dispuestos para su realización, por tanto en auto de esta misma fecha, se dispuso prescindir de la misma con sustento en numeral 6º del artículo 236 del Código de Procedimiento Civil, así, atendiendo que se encuentra concluida la etapa probatoria, de conformidad con lo establecido en el literal b numeral 1 del artículo 625 del C.G.P., se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento, pero solo para efecto de año, las alegaciones y el respectivo fallo.

Atendiendo lo señalado, se

**RESUELVE:**

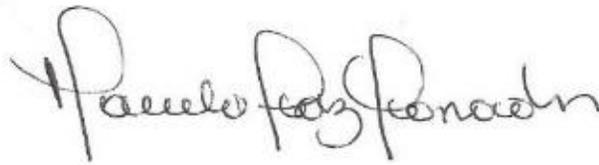
Señalase el día ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las Nueve (9:00) de la mañana, para llevar a cabo la audiencia de que trata 373 del Código General del Proceso, la cual se realizará de manera presencial en la sala de audiencia No 313 del piso 3 Edificio Benavidez Macea, ubicado en la calle 23 No 5-63 de Santa Marta.

En el evento de no poder asistir de forma presencial a la sala de audiencia física del despacho, lo podrá hacer de forma virtual a través del link <https://call.lifesecloud.com/19924692>

Adviértase a los extremos en litis y sus apoderados que la inasistencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias que en su contra señala la Ley.

En la diligencia solamente se escucharán las alegaciones y se emitirá el respectivo fallo, en concordancia con lo normado en el art. 625 del mencionado compendio normativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL  
JUEZA**

Sao

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No.        de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 21 de noviembre de 2023.
Secretaria, _____.